

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación del suministro mediante arrendamiento sin opción de compra, de dispositivos multifuncionales para la Diputación de Tarragona. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENEN QUE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (ARMONIZADO) DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES PARA LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA.

1. Objeto del contrato.
2. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del contrato.
3. Naturaleza, calificación y régimen jurídico del contrato.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
5. Financiación del contrato.
6. Duración y plazo de ejecución del contrato.
7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
8. Publicidad de la licitación.
9. Capacidad para contratar.
10. Solvencia del contratista.
11. Presentación de proposiciones.
12. Documentación a presentar por los licitadores.
13. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
14. Admisibilidad de variantes o alternativas.
15. Garantías.
16. Procedimiento de valoración de las proposiciones.
17. Formalización del contrato.
18. Ejecución del contrato.
19. Derechos y obligaciones de las partes.
20. Cesión, subcontratación y revisión de precios.
21. Extinción del contrato.
22. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

- ANEXO 1. Cuadro de características del contrato.
- ANEXO 2. Modelo de oferta económica
- ANEXO 3. Modelo de declaración responsable de vigencia de datos del RELI
- ANEXO 4. Modelo de autorización de solicitud de datos a la AEAT y a la TGSS
- ANEXO 5. Modelo de compromiso de constitución de UTE.
- ANEXO 6. Modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de criterios de desempate de proposiciones



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: El objeto del contrato es el descrito el **apartado b) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.
2. Estructura: El contrato se divide en ocho lotes. Los lotes se identifican en el **apartado b) del cuadro de características (Anexo 1)**.
3. Las condiciones y características del suministro son las que se fijan en el Pliego de prescripciones técnicas que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

SEGUNDA. NECESIDADES QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades que hay que satisfacer mediante el contrato y su idoneidad son las que constan en el Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERA. NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de suministro, de acuerdo con el que determinan los artículos 16 y 25 y la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
2. El contrato se regirá por la siguiente normativa:
 - Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
 - Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
 - Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP
 - El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
 - Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en defecto de estas, la normativa de derecho privado.
3. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.
 4. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de aquello pactado, no exime el contratista de la obligación de su cumplimiento.
 5. De acuerdo con el artículo 21 de la LCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada para tener un valor estimado superior de 221.000,00 euros.
 6. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, si es necesario, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. A título orientativo el presupuesto base de licitación es el que se determina en el **apartado d) del cuadro de características (anexo 1)**. El sistema de determinación de precios es mixto, atendiendo a que una parte se determina a tanto alzado y la otra a razón de precios unitarios. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación.

Se trata de un contrato en el que el empresario se obliga a ejecutar el suministro de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de suministros incluidos en el objeto del contrato, se definan con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, para estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Diputación.

2. Las ofertas que superen los precios unitarios indicados en el Pliego de prescripciones técnicas serán excluidas de la licitación.

3. A título orientativo, el presupuesto de licitación es el que se indica en el **apartado d) del cuadro de características del contrato (anexo 1)**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

4. El valor estimado del contrato se señala en el **apartado d) del cuadro de características (anexo 1)**.

5. El precio del contrato es el de adjudicación y ha de incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las



obligaciones establecidas en este pliego y que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

QUINTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla en el **apartado e) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, para posteriores ejercicios, la Diputación se obliga a consignar crédito en sus presupuestos en cantidad suficiente.

SEXTA. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La duración de este contrato es la que se establece el **apartado f) del cuadro de características del contrato (anexo 1)**.
2. No será necesaria la interpelación o advertencia previa porque el contratista sea constituido en mora.
3. La demora, o incumplimiento en plazo total o parcial de ejecución del contrato, puede ser sancionada, sin perjuicio de la facultad de la Diputación de Tarragona de rescindir el contrato en cualquiera de ambos casos.

SÉPTIMA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, regulado en el Libro II, Título Y, Capítulo Y de la (LCSP).

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de contratante (dirección que figura en el apartado 1 del cuadro de características del contrato) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con una antelación mínima de 35 días naturales a contar desde la fecha de su remisión a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al día señalado como último para la presentación de las proposiciones, excepto en el supuesto de que el Órgano de contratación hubiera enviado el anuncio previo al que hace referencia el artículo 156.3 a) de la LCSP. En este último caso, el plazo general para la presentación de proposiciones podrá reducirse a 15 días.



NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP; y que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se requiera, o en los casos que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas incursas en un motivo de exclusión diferente del relativo a no estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o de haber sido excluidas por sentencia firme de la participación en procedimientos de contratación, no quedarán excluidas del procedimiento si demuestran su fiabilidad, mediante la presentación de pruebas suficientes de las medidas que hayan adoptado. A tal efecto, las empresas tendrán que demostrar que han pagado o se han comprometido a pagar la indemnización correspondiente por cualquier daño causado por la infracción penal o la falta, que han aclarado los hechos y circunstancias de manera exhaustiva colaborando activamente con las autoridades investigadoras y que han adoptado medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, apropiadas para evitar nuevas infracciones penales o faltas.

Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato, así como durante su ejecución.

Los empresarios tendrán que contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán concurrir a la licitación empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas y documentos preparatorios del contrato, siempre que se garantice que esta participación no falsea la competencia.

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si es necesario, en el correspondiente registro oficial. También habrá que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se ha



de acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados del Estado miembro dónde se encuentra establecida la empresa o de la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar donde tiene el domicilio la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades al que se refiere el objeto del contrato. También han de aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 69 de la LCSP. Cada uno de estos empresarios tendrá que acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato tendrá la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). Este documento tendrá que estar firmado por los representantes de todas las empresas que compongan la Unión.

Las uniones de empresarios que se hayan de constituir temporalmente con este fin no necesitan formalizar su constitución en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

DÉCIMA. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Los licitadores han de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica suficiente con los medios que se establecen en el **apartado c) del cuadro de características del contrato** .

En el caso de empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, hay que estar a lo que se dispone en los artículos 78.1 y 97 de la LCSP y en el artículo 9.2 del RGLCAP.

Los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar que establezcan los Estados miembros de la Unión Europea constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 89.1 c) de la LCSP, las empresas podrán acreditar su solvencia mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional correspondientes al objeto del contrato y que se señale en el apartado c) del cuadro de características del contrato.

Las empresas licitadoras pueden recurrir a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso a tal efecto de las entidades mencionadas. En este caso, la empresa licitadora y las entidades mencionadas serán responsables solidarias de la ejecución del contrato.

Sin embargo, respecto de los criterios relativos a los títulos profesionales y de estudios, y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades otras entidades si estas prestan los suministros para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

Si la mesa de contratación comprueba que la entidad a la capacidad de la cual tiene intención de recurrir una empresa licitadora está incursa en prohibición de contratar, le exigirá que la sustituya.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades perteneciente al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando el licitador acredite que tiene a su disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte han de acreditar su solvencia, en los términos que se establecen en el **apartado c) del cuadro de características del contrato**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada de cada una de sus integrantes. En iguales condiciones que las empresas licitadoras, las UTEs pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Para acreditar la solvencia mediante la clasificación, todas las empresas que concurren agrupadas en UTE han de estar clasificadas y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 del RGLCAP para determinar si la unión reúne los grupos y subgrupos indicados en el **apartado c) del cuadro de características del contrato**.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal, por cada uno de los lotes a los que quieran prestar el suministro.

2. Por no tener disponibles los medios electrónicos, las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, se tienen que presentar en la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones de los Servicios Internos de la Diputación de Tarragona, Paseo Sant Antoni, núm. 100 de Tarragona o en el Registro de la Diputación de Tarragona en las Tierras del Ebro (Palau



Climent), calle Montcada, núm. 32 de Tortosa, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

3. La licitación se efectuará por el trámite ordinario y el plazo general para la presentación de proposiciones podrá reducirse a 15 días puesto que el Órgano de contratación ha enviado el anuncio previo.

4. La documentación puede presentarse en cualquier de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

5. Los licitadores presentarán las plicas para tomar parte en el procedimiento de contratación dentro de dos sobres cerrados¹. Los licitadores están obligados a indicar en el exterior de cada uno de los sobres el nombre y NIF del licitador, la firma de quien presenta la oferta, el número de lotes a los que se presenta, el número de teléfono, fax y la dirección de correo electrónico, a las cuales la Diputación pueda enviar comunicaciones urgentes sobre actos de trámite, como la subsanación de defectos. También deberá constar el siguiente título:

“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, del suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de dispositivos multifuncionales para la Diputación de Tarragona. (Exp. 8004330008-2018-0001116)”

Los subtítulos serán los siguientes:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Para facilitar la digitalización del expediente, el formato exigido de la documentación a presentar será en hojas debidamente paginadas, de medida DIN A4, sin encuadernación mecánica. Así mismo, se recomienda que las memorias u otra documentación técnica que se presente, sean lo más breves y concisas posible.

6. Los licitadores que presenten sus proposiciones por correo, han de introducir los sobres cerrados con la documentación exigida, dentro de otro sobre o paquete, de forma que cuando los servicios del Registro General abren la correspondencia, no se rompa involuntariamente el secreto de la oferta.

7. Para que se puedan admitir las proposiciones enviadas por correo, hace falta que se acrediten de forma fehaciente, los siguientes extremos :

- a) que el sobre de la proposición ha sido entregado en la oficina de correos antes de las 14 horas del último día de presentación de plicas.
- b) que se comunique esta circunstancia a la Diputación durante el último día de presentación de proposiciones como máximo, mediante fax o telegrama, acompañado de una copia del justificante de correos, con clara identificación de la empresa licitadora, día y hora de presentación de la plica.

¹ Dado que todos los criterios de valoración son cuantificables automáticamente, es decir, ninguno de ellos depende de un juicio de valor, la documentación se presenta únicamente en dos sobres



8. En todo caso, si, transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no ha llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

9. Si se amplía el plazo de recepción de proposiciones, por retraso en la publicación del anuncio o porque el órgano de contratación ha recibido las proposiciones enviadas por correo dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se comunicará a los licitadores la nueva fecha de apertura de proposiciones.

10. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada sin justificación. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista al artículo 71.2 de la LCSP.

12. La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los sobres tienen que contener la siguiente documentación, indexada, numerada y colocada tal como se indica a continuación:

Sobre A: Documentación administrativa

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran que cumplen con los requisitos que se establecen en este pliego para ser adjudicatarios del contrato.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario del DEUC que se encuentra en el siguiente enlace de la web de la Junta Consultiva de la Generalitat de Catalunya http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf o bien utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación.

El DEUC tiene que presentarse firmado por la empresa licitadora o, en su caso, por su representado legal. Las empresas licitadoras indicarán también en el DEUC, si es necesario, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado en el cual figure, en caso de ser necesaria, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas han de aportar una declaración responsable donde tiene que constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del **Anexo 5** de este Pliego de cláusulas administrativas.



Las empresas licitadoras inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en el RELI o en el ROLECE, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas han de indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en caso de que sea necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

b) Autorización para solicitar datos a la AEAT y a la TGSS

Las empresas han de aportar una autorización para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respeto de los subcontratistas, y en materia de seguridad social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el modelo del **Anexo 4** del presente Pliego de cláusulas administrativas.

Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Por cada lote se tendrá que presentar:

- Documento donde se especifiquen las características del dispositivo a suministrar y de su mantenimiento (Detalle de las características superiores a las exigidas)

- Proposición económica, según el modelo que figura en el **Anexo 2** de este Pliego

- Los licitadores tendrán que incluir también en este sobre, para los posibles casos de empate en puntuaciones obtenidas por las ofertas, la siguiente documentación, si procede, de acuerdo con lo que prevé la cláusula 16.4.1 de este Pliego administrativo:

1. Declaración responsable sobre el tanto por ciento (%) de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla, de acuerdo con el modelo del **Anexo 6** de este Pliego de cláusulas administrativas.

2. Declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que se dispone en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con el modelo del **Anexo 6** del presente Pliego de cláusulas administrativas.

3. Declaración responsable de ser una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, de acuerdo con el modelo del **Anexo 6** de este Pliego de cláusulas administrativas.



Estos documentos tienen que llevar fecha, firma y el sello de la Empresa.

Los licitadores tendrán que presentar, dentro del sobre B cerrado, una copia de la documentación mencionada en formato PDF con apoyo digital.

DECIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato contenidas en la presente cláusula.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación, habrá de acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se enumeran a continuación:

1. Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE).

1. Documento nacional de identidad de quien suscribe la documentación.
2. Número de identificación fiscal de la empresa.
3. Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una Sociedad.
4. Poder o documento acreditativo de la representación del que firma, cuando el que acude a la licitación lo hace en nombre de otro o representando a una persona jurídica; el Poder ha de estar validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.
5. Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado de una declaración responsable, firmada por el representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del mencionado impuesto.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, según se indica en el apartado c) del cuadro de características (Anexo 1).
7. Documentación acreditativa de la solvencia técnica, según se indica en el apartado c) del cuadro de características (Anexo 1).
8. Las empresas extranjeras han de aportar una declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.



9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la cláusula 16.4.1. del presente Pliego de cláusulas administrativas.

Estos documentos se pueden sustituir por fotocopias legalizadas por notario, o confrontadas por funcionario de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes y confrontación de fotocopias está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y 3,00 euros por documento, respectivamente, y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

2. Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acredita ante cualquier órgano de contratación del sector público, según lo que está reflejado y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacitado de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar.

La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gràcia, 19, 5a planta, 08007-Barcelona, teléfonos de información 935 528 136 y 935 528 098; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), acredita las mismas condiciones a efectos de contratación con la Diputación de Tarragona.

Las empresas inscritas en cualquier de los dos registros oficiales tendrán que presentar la documentación siguiente:

- 1) Una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable, firmada por el representante de la empresa de la vigencia de los datos que constan en el RELI/ROLECE y de la capacidad para contratar con la Diputación de Tarragona, según modelo que figura en el Anexo 3 de este Pliego.
- 2) Documentación acreditativa de los datos incluidos en los registros oficiales que no estén vigentes, si es el caso.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia técnica específica que se determine en el apartado c) del Cuadro de Características del contrato (Anexo 1), si es necesario.
- 4) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la cláusula 16.4.1. del presente Pliego de cláusulas administrativas.

Todos estos documentos tienen que llevar la firma y el sello de la Empresa.



La secretaria de la Mesa de contratación, previamente a la formalización de la propuesta de adjudicación, examinará la documentación presentada.

En caso de que observe defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará al licitador para que los corrija o subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

La secretaria de la Mesa de contratación dejará constancia en el expediente de la correcta aportación de la documentación.

DÉCIMOCUARTA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

En esta licitación no se contempla la posibilidad de presentar variantes o alternativas.

DECIMOQUINTA. GARANTÍAS.

1. Garantía provisional

El licitador tendrá que ingresar en la Caixa de la Tesorería de la Diputación la garantía provisional que se especifica en el **apartado g) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**, dentro del plazo fijado para la presentación de las proposiciones.

En el Perfil de contratante están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente de la Diputación de Tarragona SE58-0182-5634-1102-0151-6379, indicando la empresa, NIF y concepto: "garantía provisional del expediente núm. 8004330008-2018-0001116".

De acuerdo con lo que prevé el artículo 106 de la LCSP, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

2. Garantía definitiva

La que se especifica en el apartado g) del cuadro de características del contrato (Anexo 1).

El licitador que presente la oferta más ventajosa tendrá que constituir una garantía del 5% del importe de su oferta (IVA excluido), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. De acuerdo con lo que prevé el artículo 107.3 de la LCSP, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva ha de ser ingresada en la Caixa de la Tesorería de la Diputación de Tarragona, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de su requerimiento.

En el Perfil de contratante están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que tienen que rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en



efectivo en la cuenta corriente de Diputación de Tarragona SE58-0182-5634-1102-0151-6379, indicando el nombre de la empresa, NIF y concepto "Garantía definitiva lote _ del expediente núm. 8004330008-2018-0001116"

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se habrá de ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario en su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Procedimiento

La apertura de las plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, el día y hora indicados en el anuncio de la licitación y en el Perfil de Contratante.

En el supuesto de que se anuncie en la forma reglamentaria prevista en la cláusula 11a 7 la presentación de una plica por correo postal, el acto de apertura de plicas no se hará antes del undécimo día natural a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Esta circunstancia se comunicará a todos los licitadores en el Fax o correo electrónico indicado en el sobre de la documentación administrativa y en el Perfil de contratante.

2. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el **apartado m) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

La Mesa de contratación comprobará que la documentación administrativa (Sobre A), presentada en el plazo establecido y en la forma oportuna, se adapta a lo que se prevé en la Cláusula duodécima de este Pliego y, en caso de que observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores afectados para que los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de contratación, en un plazo no superior a tres días hábiles. El órgano de contratación hará públicas estas circunstancias mediante su Perfil de contratante y lo notificará a las empresas afectadas en la dirección de correo que hayan facilitado en su oferta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar al empresario las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlo para que presente documentos complementarios. En este caso, el empresario dispondrá de un plazo de cinco días naturales.

Las exclusiones de licitadores por no ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego, serán acordadas por la Mesa de contratación, publicadas en el perfil y notificadas fehacientemente a los licitadores.

3. Valoración de las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados los defectos u omisiones, si los hubiera, en la documentación presentada, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas en la licitación.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres de la licitación serán susceptibles de impugnación.

La Mesa de contratación procederá a la valoración de las proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En cualquier caso y momento, la Mesa de contratación puede solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios para la evaluación de las ofertas presentadas.

4. Criterios de valoración.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se ha de atender a los criterios de valoración que se determinan en el **apartado I) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

4.1. Criterios sociales como criterios de desempate:

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato, en este orden:

4.1.1. La proposición presentada por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado respecto de la proposición más ventajosa acreditan

tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.

4.1.2. La proposición presentada por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas a las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

4.1.3. Respecto de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la preferencia en la adjudicación de los contratos será para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4.1.4. La proposición presentada por las personas naturales o jurídicas en la adjudicación del contrato que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se han de aplicar los parámetros objetivos previstos en el **apartado I) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la justificación.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

6. Renuncia y desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en qué hayan incurrido.

7. Adjudicación del contrato

Una vez valoradas las proposiciones presentadas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al que se reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato indicadas en la **cláusula decimotercera**, en el supuesto que no se haya requerido con anterioridad.
- Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, también la referida a los subcontratistas.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documento acreditativo de haber abonado el importe correspondiente a los gastos de publicidad de la licitación.
- Otra documentación necesaria para la adjudicación detallada en el **apartado o) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**

Si en el plazo señalado el licitador no cumple adecuadamente con el requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

El órgano de contratación, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, acordará mediante resolución motivada la adjudicación del contrato, que se tendrá que notificar a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante e indicando el plazo en que se tiene que proceder a la formalización del contrato.

DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se tendrá que formalizar en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Aun así, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas tendrá que presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato se habrá de efectuar en los términos y dentro de los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

Si el contrato no se pudiera formalizar dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, la Diputación podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, según lo que establece el artículo 153.4 de la LCSP.



En el supuesto que la falta de formalización sea imputable a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de este contrato se publicará en el Perfil de contratante de la Diputación de Tarragona. Además, el anuncio se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de 30 días desde la formalización.

Devolución de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias.

Si las empresas licitadoras no retiran dicha documentación se procederá a su destrucción, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, siempre que esta sea firme.

DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Responsable del contrato.

A los efectos que prevé el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato la persona que se indica en el apartado a) del cuadro de características del contrato, al cual corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de que la prestación pactada se realice correctamente.

2. Ejecución y supervisión del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción al que establecen sus cláusulas y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

3. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.

El plazo de ejecución es el que se establece en el anexo 1, **apartado f) del cuadro de características del contrato.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales de ejecución del contrato con estricta sujeción a los pliegos.

El contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos, salvo que la Diputación haya incurrido en mora al recibirlos.

Si en relación con cualquier plazo de entrega, el contratista incurriera en mora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 195 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas el artículo 192 de la LCSP.



El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta lograr dicho importe. Para lograr este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta lograr el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral puesto que la reducción de del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

La Administración tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento, por causas imputables al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrá acordar la imposición de las correspondientes penalidades en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Si la Diputación opta por la imposición de penalidades los importes de estas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se hayan de abonar al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Diputación de Tarragona por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo que dispone el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Diputación de Tarragona.

4. Control en la ejecución del contrato.

La Diputación de Tarragona efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento del contrato.

Estas funciones se entienden sin perjuicio de las facultades de supervisión que corresponden al responsable del contrato.

5. Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre la Diputación y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.



DECIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Abonos al contratista.

El pago al contratista se efectuará tal y cómo se indica en el **apartado i) del cuadro de características (Anexo 1)** contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos y condiciones establecidas en normativa de aplicación a los contratos de las administraciones públicas, previo informe favorable del responsable del contrato.

Las facturas tendrán que ser emitidas electrónicamente y tendrán que contener la información que se indica en el **apartado j) del cuadro de características (Anexo 1)**.

La Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC -1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

2. Responsabilidad.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación de Tarragona.

3. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, se presente o pueda afectar el procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

1. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.



3. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

1. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
4. Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorio o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
5. No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
6. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
7. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
8. Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

4. Otras obligaciones del contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

a) Laborales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Es obligación esencial del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales (abono de salarios y cotizaciones), siendo causa de resolución del contrato con confiscación de garantía su incumplimiento.

b) Gastos del contrato: El contratista se tiene que hacer cargo de los gastos siguientes:

- Las derivadas de la entrega y el transporte del bienes objeto del suministro al lugar convenido.



- Las de ensayo para el reconocimiento y control de materiales suministrados, con un máximo del 1% del presupuesto.
- Otros que se detallen en los pliegos.

c) Propiedad intelectual: La Diputación de Tarragona tiene la titularidad, tanto en el caso de finalización del contrato como de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos de todos los informes, estudios y otros documentos elaborados en ejecución del contrato, sin perjuicio del derecho inalienable de autoría que corresponde al adjudicatario. En consecuencia, la Diputación puede reproducir, publicar y divulgar, total o parcialmente, todos estos estudios, informes y documentos, sin que el adjudicatario pueda oponerse.

El adjudicatario acepta esta titularidad de la Diputación de Tarragona y se compromete a respetarla y a no hacer ningún uso, comunicación o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin la autorización expresa de la Diputación, y renuncia expresamente a cualquier acción de reclamación legal, profesional, económica o de cualquiera otro tipo.

El adjudicatario ha de incluir en todos y cada uno de los ejemplares de materialización del objeto del contrato, el símbolo o la indicación de reserva de derechos de propiedad intelectual a favor de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con las previsiones del RD legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

d) Confidencialidad y protección de datos personales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a la más estricta y absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la cual tenga acceso y conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

De acuerdo con la disposición adicional 25a de la LCSP, en relación con la protección de datos de carácter personal, el adjudicatario tiene la consideración de encargado del tratamiento y en su actuación tiene que respetar íntegramente todo aquello dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, especialmente en relación con la implantación de las medidas de seguridad correspondientes, no pudiendo copiar los datos ni utilizarlos para una finalidad diferente a la prevista en este pliego, datos que tiene que destruir o devolver a la Diputación de Tarragona a la finalización del contrato.

e) Cumplimiento de la legislación sobre transparencia: El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

f) Protección ambiental:

El contratista tendrá que adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primeras, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia al entorno. Además, tendrá que colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación de Tarragona en esta materia.

El contratista tendrá que minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón para la Diputación de Tarragona le será repercutido por todos los conceptos.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución.

g) Permisos y licencias: El contratista tendrá que obtener, a su cargo, todos los permisos y las licencias necesarias para el suministro de materiales y la ejecución del contrato.

h) El contratista está obligado a realizar la prestación objeto del contrato, atendiendo a las prescripciones que se detallan al pliego de prescripciones técnicas.

5. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar la resolución y sus efectos.

Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.

6. Modificación del contrato.

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, a **la letra k) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**, de acuerdo con los artículos 203 a 207 de la LCSP.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y se tendrá que formalizar de conformidad con aquello que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Respecto a su régimen se estará a lo que se dispone en los artículos 190, 191 y 203 a 207 de la LCSP, la Disposición adicional tercera de la LCSP; y, los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

7. Suspensión del contrato.



En el supuesto de que la Diputación de Tarragona acuerde la suspensión del contrato se ha de levantar la correspondiente acta de suspensión, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP la tendrá que firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se ha de extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar des del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Diputación de Tarragona abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen.

VIGÉSIMA. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

1. Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participa la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que se dimanen.

En supuestos de escisión, agregación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que se dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

2. Cesión del contrato.



Los derechos y obligaciones relativos a este contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, si así se recoge en la **apartado q) del cuadro de características del contrato (anexo 1)** y previa autorización de la Diputación de Tarragona, y si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

3. Subcontratación del contrato.

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el **apartado p) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

Las empresas licitadoras han de indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se ha de indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando se inicie la ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación



que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución.

4. Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar, si es procedente, de acuerdo con lo señalado en **el apartado h) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**, en los términos y con los límites previstos en el artículo 103 de la LCSP, según la redacción aprobada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y de su Reglamento, aprobado por Real decreto 55/2017, de 3 de febrero.

VIGÉSIMO PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Recepción .



La recepción del contrato se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 Y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación de Tarragona.

2. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado g) del cuadro de características del contrato (Anexo 1)**.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación de Tarragona tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos que se han observado y que son imputables al contratista y existe la presunción que la reposición o reparación de los bienes no son suficientes para conseguir aquel fin, antes de expirar el plazo mencionado, puede rechazar los bienes y dejarlos a cuenta del contratista, y queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Acabado el plazo de garantía, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva y el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

3. Resolución del contrato: causas y efectos.

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas a los artículos 198.6, 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- El incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación con los principios éticos y reglas de conducta recogidos en la cláusula 19.3 de este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.



En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. Régimen de recursos.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación habría de haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato.



ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

a) Núm. del expediente y dirección del Perfil de contratante

Núm. expediente: 8004330008-2018-0001116

Dirección del Perfil de contratante: <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat/>

b) Objeto, estructura y codificación del contrato.

Objeto. Es objeto del contrato el suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de diferentes dispositivos multifuncionales, para escanear, copiar e imprimir, así como su mantenimiento, para cubrir las diferentes necesidades del personal del edificio Síntesis; de los Conservatorios de Música de Tarragona, Tortosa y Reus; del Museo de Arte Moderno de Tarragona; de Palau; del Colegio San Rafael y del Conservatorio de Musica de Tortosa, de acuerdo con las características técnicas y condiciones que se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas.

Estructura: El presente contrato está dividido en ocho lotes, los cuales se valorarán de forma separada.

- Lote 1:** Instalación de 6 impresoras multifuncionales en el edificio Síntesis.
- Lote 2:** Instalación de 1 impresora multifuncional en el Conservatorio de Música de Tarragona
- Lote 3:** Instalación de 1 impresora multifuncional en el Conservatorio de Música de Tortosa
- Lote 4:** Instalación de 1 impresora multifuncional en el Conservatorio de Música de Reus
- Lote 5:** Instalación de 20 impresoras multifuncionales en el edificio Palau.
- Lote 6:** Instalación de 2 impresoras multifuncionales en el Colegio San Rafael
- Lote 7:** Instalación de 1 impresora multifuncional en el Conservatorio de Música de Tortosa
- Lote 8:** Instalación de 1 impresora multifuncional en el Colegio Sant Jordi de Tortosa.

Codificación

CPV: 30.000000-9 Máquinas, equipos y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.

c) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Documentación acreditativa.

Solvencia económica financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato (artículo 87 de la LCSP).



El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, tendrá que ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato por cada uno de los lotes, es decir:

- 54.810,00 euros, para el lote núm. 1
- 10.690,20 euros, para el lote núm. 2
- 3.798,00 euros, para el lote núm. 3
- 2.838,60 euros, para el lote núm. 4
- 94.467,60 euros, para el lote núm. 5
- 7.048,80 euros, para el lote núm. 6
- 2.838,60 euros, para el lote núm. 7
- 4.741,20 euros, para el lote núm. 8

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público, o cuando el destinatario es un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mencionado certificado, mediante una declaración del empresario (artículo 89 de la LCSP).

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato por cada uno de los lotes, es decir:

- 25.578,00 euros, para el lote núm. 1
- 4.988,76 euros, para el lote núm. 2
- 1.772,76 euros, para el lote núm. 3
- 1.324,68 euros, para el lote núm. 4
- 44.084,88 euros, para el lote núm. 5
- 3.289,44 euros, para el lote núm. 6
- 1.324,68 euros, para el lote núm. 7
- 2.212,56 euros, para el lote núm. 8

d) Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto máximo de licitación es de: 544.778,48 euros, con el desglose siguiente

Lote	Importe (IVA excluido)	21% IVA	Importe (IVA incluido)
Lote 1	146.160,00	30.693,60	176.853,60
Lote 2	28.507,20	5.986,51	34.493,71
Lote 3	10.128,00	2.126,88	12.254,88
Lote 4	7.569,60	1.589,62	9.159,22
Lote 5	251.913,60	52.901,85	304.815,45
Lote 6	18.796,80	3.947,33	22.744,13

Lote 7	7.569,60	1.589,62	9.159,22
Lote 8	12.643,20	2.655,07	15.298,27
TOTAL	483.288,00	101.490,48	544.778,48

El sistema de determinación del precio es mixto, atendiendo a que una parte se determina a tanto alzado y otra a razón de precios unitarios. La parte a tanto alzado o fija corresponde a la entrega e instalación del equipo multifuncional para escanear, copiar e imprimir, asistencia técnica y su mantenimiento, desplazamientos, consumibles, software de gestión y otras características descritas en el Pliego de prescripciones técnicas. Y en cuanto a la parte variable, los precios unitarios corresponden al volumen mensual estimado de copias impresas en blanco y negro y en color.

Este contrato, a la baja se rige por los precios indicados en el Pliego de prescripciones técnicas, que son:

Lote 1

	Precio unitario máximo IVA excluido	Estimación copias/aparato/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	140,00 €	
Precio unitario copia en blanco y negro	0,007€	7.500
Precio unitario copia en color	0,07 €	4.500

Importe previsto del lote 1:

	Importe máximo IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo IVA incluido
Importe arrendamiento equipo	40.320,00 €	8.467,20 €	48.787,20 €
Importe copia:	105.840,00 €	22.226,40 €	128.066,40 €
Total	146.160,00 €	30.693,60 €	176.853,60 €

Lote 2

	Precio unitario máximo IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	155,00€	

Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007€	16.700
Precio unitario copia en color	0,07 €	4.600

Importe previsto del lote 2:

	Importe máximo IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo IVA incluido
Importe arrendamiento equipo	7.440,00 €	1.562,40 €	9.002,40 €
Importe copia:	21.067,20 €	4.424,11 €	25.491,31 €
Total	28.507,20 €	5.986,51 €	34.493,71 €

Lote 3

	Precio unitario máximo IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	155,00 €	
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007 €	4.000
Precio unitario copia en color	0,070 €	400

Importe previsto del lote 3:

	Importe máximo IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo IVA incluido
Importe arrendamiento equipo	7.440,00 €	1.562,40 €	9.002,40 €
Importe copia:	2.688,00 €	564,48 €	3.252,48 €
Total	10.128,00 €	2.126,88 €	12.254,88 €

Lote 4

	Precio unitario máximo IVA excluido	Estimación copias/mes

Precio arrendamiento equipo / mes	80,00 €	
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007 €	1.100
Precio unitario copia en color	0,070 €	1.000

Importe previsto del lote 4:

	Importe máximo IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo IVA incluido
Importe arrendamiento equipo	3.840,00 €	806,40 €	4.646,40 €
Importe copia:	3.729,60 €	783,22 €	4.512,82 €
Total	7.569,60 €	1.589,62 €	9.159,22 €

Lote 5

	Precio unitario máximo IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	100,00	
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007 €	76.000
Precio unitario copia en color	0,050 €	47.500
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,006 €	30.200
Precio unitario copia en color	0,050	3.200

Importe previsto del lote 5:

	Importe máximo IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo IVA incluido
Importe arrendamiento equipo	96.000,00 €	20.160,00 €	116.160,00 €
Importe copia:	155.913,60 €	32.741,85 €	188.655,45 €
Total	251.913,60 €	52.901,85 €	304.815,45 €

Lote 6



	Precio unitario máximo IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	75,00 €	
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007 €	3.800
Precio unitario copia en color	0,050 €	4.300

Importe previsto del lote 6:

	Importe máximo IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo IVA incluido
Importe arrendamiento equipo	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Importe copia:	11.596,80 €	2.435,33 €	14.32,13 €
Total	18.796,80 €	3.947,33 €	22.744,13 €

Lote 7

	Precio unitario máximo IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	80,00 €	
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007€	1.100
Precio unitario copia en color	0,070 €	1.000

Importe previsto del lote 7:

	Importe máximo IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo IVA incluido
Importe arrendamiento equipo	3.840,00 €	806,40 €	4.646,40 €
Importe copia:	3.729,60 €	783,22 €	4.512,82 €
Total	7.569,60 €	1.589,62 €	9.159,22 €

Lote 8

	Precio unitario máximo	Estimación copias/mes



	IVA excluido	
Precio arrendamiento equipo / mes	80,00 €	
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007€	5.200
Precio unitario copia en color	0,070 €	2.100

Importe previsto del lote 8:

	Importe máximo IVA excluido	IVA 21%	Importe máximo IVA incluido
Importe arrendamiento equipo	3.840,00 €	806,40 €	4.646,40 €
Importe copia:	8.803,20 €	1.848,67 €	4.512,82 €
Total	12.643,20 €	2.655,07 €	15.298,27 €

Los licitadores han de ofertar la totalidad de los precios de cada lote y no se valorarán las ofertas con importes superiores a los precios detallados en el Pliego de prescripciones técnicas.

Valor estimado:

El valor estimado del contrato es de 531.616,80 euros (IVA excluido), con el siguiente desglose:

Lote	Presupuesto de licitación	Importe de las modificaciones previstas	Valor estimado
Lote 1	146.160,00 €	14.616,00 €	160.776,00 €
Lote 2	28.507,20 €	2.850,72 €	31.357,92 €
Lote 3	10.128,00 €	1.012,80 €	11.140,80 €
Lote 4	7.569,60 €	756,96 €	8.326,56 €
Lote 5	251.913,60 €	25.191,36 €	277.104,96 €
Lote 6	18.796,80 €	1.879,68 €	20.676,48 €
Lote 7	7.569,60 €	756,96 €	8.326,56 €
Lote 8	12.643,20 €	1.264,32 €	13.907,52 €
TOTAL	483.288,00 €	48.328,80 €	531.616,80 €

e) Financiación del contrato

Aplicaciones presupuestarias: 2011-333-21300; 2021-323-21300; 2022-323-21300 ;2031-324-21300; 2032-324-21300; 2033-324-21300 y 9020-920-21600

Presupuesto: 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022



f) Duración del contrato, plazo y lugar de entrega.

El plazo máximo de entrega de los dispositivos multifunción es de 30 días desde la formalización del contrato

Se considera la fecha de inicio del suministro la del acto formal de recepción de los bienes, del que se tendrá que levantar un acta.

La duración del contrato es de 48 meses a contar desde el día siguiente de la recepción de los dispositivos multifunción.

En este sentido, el adjudicatario se comprometerá a respetar los precios marcados durante el contrato.

Prórroga: Para este contrato no se prevé la aprobación de ninguna prórroga.

El lugar de entrega será en el punto donde fije la Diputación de Tarragona, según determina el Pliego de prescripciones técnicas: Edificio Síntesis, Palau de la Diputació, Conservatorio de Música de Tarragona, Conservatorio de Música de Reus, Conservatorio de Música de Tortosa, Museo de Arte Moderno de Tarragona, colegio San Rafael de Tarragona y colegio Sant Jordi de Tortosa

g) Garantías.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

Lote 1: 7.308,00 euros (5% del importe máximo de licitación)
Lote 2: 1.425,36 euros (5% del importe máximo de licitación)
Lote 3: 506,40 euros (5% del importe máximo de licitación)
Lote 4: 378,48 euros (5% del importe máximo de licitación)
Lote 5: 12.595,68 euros (5% del importe máximo de licitación)
Lote 6: 939,84 euros (5% del importe máximo de licitación)
Lote 7: 378,48 euros (5% del importe máximo de licitación)
Lote 8: 632,16 euros (5% del importe máximo de licitación)

Plazo de garantía del contrato:

Por las características del contrato no corresponde plazo de garantía.

h) Revisión de precios.

En este contrato no procede revisión de precios.

y) Forma de pago.

Se harán pagos mensuales, por meses vencidos, mediante factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos. En todo caso, para proceder al cobro la Diputación de Tarragona habrá de haber validado cada factura.

Se tiene que presentar una única factura, por cada lote, detallando el importe del arrendamiento para cada equipo y las copias por separado, señalando en este caso la lectura del número de páginas realizadas.



En cuanto al:

Lote 1, las factures se emitirán directamente al Área de Conocimiento y Calidad.

Lote 2, las factures se emitirán directamente al Conservatorio de Música de Tarragona.

Lote 3, las factures se emitirán directamente al Conservatorio de Música en Reus.

Lote 4, las factures se emitirán directamente al Museo de Arte Moderno de Tarragona.

Lote 5, las factures se emitirán directamente al Área de Conocimiento y Calidad.

Lote 6, las factures se emitirán directamente al colegio San Rafael de Tarragona.

Lote 7, las factures se emitirán directamente al Conservatorio de Música de Tortosa.

Lote 8, las factures se emitirán directamente al colegio Sant Jordi de Tortosa

j) Datos por la facturación.

Las facturas tendrán que indicar necesariamente los siguientes datos:

Ente con competencias en contabilidad pública y contratación : DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Unidad responsable de la contratación: La unidad del Centre de Atención al usuario

Códigos DIR 3 Diputación de Tarragona:

Oficina contable: L02000043

Órgano gestor: L02000043

Unidad tramitadora: GE0001136 (lote 1 y 5)

Nombre: INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS (lote 1 y 5)

Unidad tramitadora: GE0001051 (lote 2)

Nombre: ESCUELA Y CONSERVATORIO DE MUSICA DE TARRAGONA (lote 2)

Unidad tramitadora: GE0001054 (lote 3)

Nombre: ESCUELA Y CONSERVATORIO DE MUSICA DE REUS (lote 3)

Unidad tramitadora: GE0001041 (lote 4)

Nombre: MUSEO DE ARTE MODERNO DE TARRAGONA (lote 4)

Unidad tramitadora: GE0001045 (lote 6)

Nombre: CPEE SAN RAFAEL DE TARRAGONA (lote 6)

Unidad tramitadora: GE0001059 (lote 7)

Nombre: ESCUELA Y CONSERVATORIO DE MUSICA DE TORTOSA (lote 7)

Unidad tramitadora: GE0001047 (lote 8)

Nombre: CPEE SANT JORDI DE TORTOSA (lote 8)

Núm. expediente contratación: 8004330008-2018-0001116

Las facturas tendrán que ser emitidas electrónicamente en formato Factura-e a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona en la dirección <https://seuelectronica.dipta.cat/inici> o

mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC).

k) Previsión de modificación del contrato.

Supuestos, alcance y límites

La cuantía del material a adquirir tiene carácter estimatorio, puede haber un incremento dependiente de las necesidades de los servicios de la Diputación. Por este motivo, se contempla una modificación del contrato en cuanto al importe calculado, dado que éste está sujeto a las condiciones y necesidades previstas en el momento de redactar el presente pliego.

Porcentaje

En previsión que se lleve a cabo la modificación contemplada, se prevé que sea de hasta un 10 % para todos los lotes sobre el importe máximo de licitación

Procedimiento

Las modificaciones del contrato se han de aprobar por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

La propuesta tiene que ser justificada y tiene que concretar las necesidades a cubrir de acuerdo con las previsiones indicadas en el apartado “supuestos, alcance y límites” y la disponibilidad presupuestaria.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista.

La modificación del contrato comporta la revisión de la fianza y se tiene que formalizar en documento administrativo.

l) Criterios de valoración.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de este contrato son automáticos y se detallan a continuación:

LOTE 1:

Los criterios de valoración, que servirán de base para la adjudicación de este lote, son el de la oferta económica y características superiores a las exigidas.

a. Oferta económicade 0 a 8 puntos

Los licitadores que presenten su oferta, tendrán que hacerlo indicando un precio único de alquiler y de coste por copia, tanto en color como en blanco y negro, con los siguientes importes máximos establecidos bajo los siguientes parámetros:

Coste impresiones en blanco y negro: 0,007 + IVA

Coste impresiones en color: 0,070 + IVA

Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:

El volumen estimado de impresiones/mes por los equipos contemplados es:

blanco y negro: 7.500 copias/mes

Color: 4.500 copias/mes



Oferta = (7.500 x precio unitario impresiones blanco y negro) + (4.500 x precio unitario impresiones color) + (alquiler mensual) x 48 meses.

Puntuación obtenida = 8 x (importe base licitación - oferta que se valora) / (importe base de licitación - oferta más económica valora).

b. Características superiores a las exigidasde 0 a 16 puntos

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una memoria RAM superior a 3 Gb.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora un disco duro superior a 250 Gb o 32 Gb SSD.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad de admitir más de 100 páginas en el alimentador del escáner.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad que el alimentador del escáner tenga la funcionalidad dual, permitiendo leer en una sola pasada las dos caras de un documento, y evitando de este modo que el papel vuelva a pasar por el mecanismo interno de la máquina.
- Se valorará con 0.5 si el modelo ofertado por el licitador realiza el tratamiento OCR directamente desde la misma máquina, enviando por correo electrónico el documento escaneado en formato .doc.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador escanea documentos directamente sobre el disco duro de la misma multifunción, y permite posteriormente el envío por correo electrónico del link correspondiente para que el usuario lo pueda descargar.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior en 40 páginas por minuto en formato A4.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior en 20 páginas por minuto en formato A3.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una capacidad de papel de más de 500 hojas para cada una de las bandejas contempladas.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora grapadora para sacar los trabajos impresos grapados, cuando se le pida.
- Se valorará con 0.5 puntos si el consumo típico de electricidad semanal (TEC), del modelo ofertado no supera los 1.1 KW/h / semana.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado incorpora la etiqueta de eficiencia energética *EnergyStar*.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo



electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .doc, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.

- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .xls, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento PDF/A, con capacidad de búsqueda, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto si la solución presentada por el licitador, prevé la posibilidad de incorporar en un futuro, el uso de un software de digitalización que permita realizar copia electrónica auténtica según la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, sin la necesidad de cambiar los equipos propuestos. La generación de copias electrónicas auténticas tiene que disponer de la firma electrónica avanzada para XML PAdES y XAdES e incluir todos los metadatos mínimos obligatorias.
- Se valorará con 1 punto si la solución presentada por el licitador, prevé la posibilidad de incorporar en un futuro, la instalación de un sello del órgano, que permita realizar copia electrónica auténtica a través de un certificado de software, sin la necesidad de cambiar los equipos propuestos.
- Se valorará en 3.5 puntos si la oferta presentada incorpora la sesión de una máquina en concepto de backup, de las mismas características que las ofertadas, y que se depositará en la misma sede Síntesis para ser utilizada para sustituir alguno de los equipos que se están utilizando, en caso de una incidencia que imposibilite el correcto funcionamiento de los mismos. En caso de que se pueda disponer de este equipo de backup, éste no supondrá ningún coste económico añadido a la oferta presentada.

LOTE 2:

Los criterios de valoración, que servirán de base para la adjudicación de este lote, son el de la oferta económica y características superiores a las exigidas.

a) Oferta económicade 0 a 8 puntos

Los licitadores que presenten su oferta, tendrán que hacerlo indicando un precio de alquiler por separado de cada una de las dos máquinas, y de coste por copia, tanto en color como en blanco y negro, bajo los siguientes importes máximos establecidos bajo los siguientes parámetros:

Coste impresiones en blanco y negro: 0,007 + IVA
Coste impresiones en color: 0,070 + IVA

Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:



El volumen estimado de impresiones/mes por los equipos contemplados es:

blanco y negro: 16.700 copias/mes

Color: 4.600 copias/mes

Oferta = (16.700 x precio unitario impresiones blanco y negro) + (4.600 x precio unitario impresiones color) + (alquiler mensual) x 48 meses.

Puntuación obtenida = $8 \times (\text{importe base licitación} - \text{oferta que se valora}) / (\text{importe base de licitación} - \text{oferta más económica})$.

b) Características superiores a las exigidasde 0 a 10 puntos

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una memoria RAM superior a 2 Gb.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora un disco duro superior a 250 Gb o 32 Gb SSD.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad de admitir más de 100 páginas en el alimentador del escáner.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad que el alimentador del escáner tenga la funcionalidad dual, permitiendo leer en una sola pasada las dos caras de un documento, y evitando de este modo que el papel vuelva a pasar por el mecanismo interno de la máquina.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador realiza el tratamiento OCR directamente desde la misma máquina, enviando por correo electrónico el documento escaneado en formato .doc.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador escanea documentos directamente sobre el disco duro de la misma multifunción, y permite posteriormente el envío por correo electrónico del link correspondiente para que el usuario lo pueda descargar.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior en 40 páginas por minuto en formato A4.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior en 20 páginas por minuto en formato A3.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una capacidad de papel de más de 500 hojas por cada una de las bandejas contempladas.
- Se valorará con 1 punto la capacidad que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .doc, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.



- Se valorará con 1 punto la capacidad que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .xls, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento PDF/A, con capacidad de búsqueda, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 0.5 puntos si el consumo típico de electricidad semanal (TEC) del modelo ofertado no supera los 1.1 KW/h / semana.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado incorpora la etiqueta de eficiencia energética *EnergyStar*.

LOTE 3:

Los criterios de valoración, que servirán de base para la adjudicación de este lote, son el de la oferta económica y características superiores a las exigidas.

a) Oferta económicade 0 a 8 puntos

Los licitadores que presenten su oferta, tendrán que hacerlo indicando un precio de alquiler por separado de cada una de las dos máquinas, y de coste por copia, tanto en color como en blanco y negro, con los siguientes importes máximos establecidos bajo los siguientes parámetros:

Coste impresiones en blanco y negro: 0,007 + IVA

Coste impresiones en color: 0,070 + IVA

Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:

El volumen estimado de impresiones/mes por los equipos contemplados es:

blanco y negro: 4.000 copias/mes

Color: 400 copias/mes

Oferta = (4.000 x precio unitario impresiones blanco y negro) + (400 x precio unitario impresiones color) + (alquiler mensual) x 48 meses.

Puntuación obtenida = 8 x (importe base licitación - oferta que se valora) / (importe base de licitación - oferta más económica).

b) Características superiores a las exigidasde 0 a 10 puntos

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una memoria RAM superior a 2 Gb.

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora un disco duro superior a 250 Gb o 32 Gb SSD.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad de admitir más de 100 páginas en el alimentador del escáner.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad que el alimentador del escáner tenga la funcionalidad dual, permitiendo leer en una sola pasada las dos caras de un documento, y evitando de este modo que el papel vuelva a pasar por el mecanismo interno de la máquina.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador realiza el tratamiento OCR directamente desde la misma máquina, enviando por correo electrónico el documento escaneado en formato .doc.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador escanea documentos directamente sobre el disco duro de la misma multifunción, y permite posteriormente el envío por correo electrónico del link correspondiente para que el usuario lo pueda descargar.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 30 páginas por minuto en formato A4 .
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 15 páginas por minuto en formato A3.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una capacidad de papel de más de 500 hojas para cada una de las bandejas contempladas.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .doc, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .xls, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento PDF/A, con capacidad de búsqueda, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 0.5 puntos si el consumo típico de electricidad semanal (TEC), del modelo ofertado no supera los 1.1 KW/h / semana.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado incorpora la etiqueta de eficiencia energética *EnergyStar*.

**LOTE 4:**

Los criterios de valoración, que servirán de base para la adjudicación de este lote, son el de la oferta económica y características superiores a las exigidas.

a) Oferta económicade 0 a 8 puntos

Los licitadores que presenten su oferta, tendrán que hacerlo indicando un precio de alquiler por separado para cada una de las dos máquinas, y de coste por copia, tanto en color como en blanco y negro, con los siguientes importes máximos establecidos bajo los siguientes parámetros:

Coste impresiones en blanco y negro: 0,007 + IVA

Coste impresiones en color: 0,070 + IVA

Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:

El volumen estimado de impresiones/mes para los equipos contemplados es:

blanco y negro: 1.100 copias/mes

Color: 1.000 copias/mes

Oferta = (1.100 x precio unitario impresiones blanco y negro) + (1.000 x precio unitario impresiones color) + (alquiler mensual) x 48 meses.

Puntuación obtenida = 8 x (importe base licitación - oferta que se valora) / (importe base de licitación - oferta más económica).

b) Características superiores a las exigidasde 0 a 10 puntos

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una memoria RAM superior a 2 Gb.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora un disco duro superior a 250 Gb o 32 Gb SSD.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad de admitir más de 100 páginas en el alimentador del escáner.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad que el alimentador del escáner tenga la funcionalidad dual, permitiendo leer en una sola pasada las dos caras de un documento, y evitando de este modo que el papel vuelva a pasar por el mecanismo interno de la máquina.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador realiza el tratamiento OCR directamente desde la misma máquina, enviando por correo electrónico el documento escaneado en formato .doc.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador escanea documentos directamente sobre el disco duro de la misma multifunción, y



permite posteriormente el envío por correo electrónico del link correspondiente para que el usuario lo pueda descargar.

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 30 páginas por minuto en formato A4.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 15 páginas por minuto en formato A3.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una capacidad de papel de más de 500 hojas para cada una de las bandejas contempladas.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .doc, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .xls, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento PDF/A, con capacidad de búsqueda, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 0.5 puntos si el consumo típico de electricidad semanal (TEC), del modelo ofertado no supera los 1.1 KW/h / semana.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado incorpora la etiqueta de eficiencia energética *EnergyStar*.

LOTE 5:

Los criterios de valoración, que servirán de base para la adjudicación de este lote, son el de la oferta económica y características superiores a las exigidas.

a) Oferta económicade 0 a 8 puntos

Los licitadores que presenten su oferta, tendrán que hacerlo indicando un precio único de alquiler y de coste por copia, tanto en color como en blanco y negro, con los siguientes importes máximos establecidos bajo los siguientes parámetros:

Grupos 1 y 2:

Coste impresiones en blanco y negro: 0.0070 + IVA

Coste impresiones en color: 0,050 + IVA



Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:

El volumen estimado de impresiones/mes por las 19 máquinas es:

blanco y negro: 76.000 copias/mes

Color: 47.500 copias/mes

Oferta grupos 1 y 2 = $(76.000 \times \text{precio unitario impresiones blanco y negro}) + (47.500 \times \text{precio unitario impresiones color}) + (\text{alquiler mensual}) \times 48 \text{ meses}$.

Grupo 3:

Coste impresiones en blanco y negro: 0,0060 + IVA

Coste impresiones en color: 0,050 + IVA

Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:

El volumen estimado de impresiones/mes es:

blanco y negro: 30.200 copias/eas

Color: 3.200 copias/mes

Oferta grupo 3 = $(30.200 \times \text{precio unitario impresiones blanco y negro}) + (3.200 \times \text{precio unitario impresiones color}) + (\text{alquiler mensual}) \times 48 \text{ meses}$.

Puntuación obtenida = $8 \times (\text{importe base licitación} - \text{oferta que se valora (Grupo 1 + grupo 2 + grupo 3)}) / (\text{importe base de licitación} - \text{oferta más económica que se valora (Grupo 1 + grupo 2 + grupo 3)})$.

b) Características superiores a las exigidasde 0 a 15 puntos

- Se valorará con 0.25 puntos si el modelo ofertado por el licitador para los equipos de los grupos 1 y 2, incorporan una memoria RAM superior a 2 Gb.
- Se valorará con 0.25 puntos si el modelo ofertado por el licitador para el equipo del grupo 3 incorpora una memoria RAM de 3 Gb.
- Se valorará con 0.5 puntos si los modelos ofertados por el licitador, para los tres grupos, incorporan un disco duro superior a 250 Gb o 32 Gb SSD.
- Se valorará con 1 punto si los diferentes modelos ofertados por el licitador, para los tres grupos, incorporan la capacidad de admitir más de 100 páginas en el alimentador del escáner.
- Se valorará con 1 punto si los diferentes modelos ofertados por el licitador, para los tres grupos, incorporan la capacidad de que el alimentador del escáner tenga la funcionalidad dual, permitiendo leer en una sola pasada las dos caras de un documento, y evitando de este modo que el papel vuelva a pasar por el mecanismo interno de la máquina.
- Se valorará con 0.5 si los diferentes modelos ofertados por el licitador, para los tres grupos, permiten que el tratamiento OCR se haga directamente desde la misma máquina, enviando por correo electrónico el documento en formato .doc del documento escaneado.



- Se valorará con 1 punto si los diferentes modelos ofertados por el licitador, para los tres grupos, escanean documentos directamente sobre el disco duro de la misma multifunción, y permite posteriormente el envío por correo electrónico del link correspondiente para que el usuario lo pueda descargar.
- Se valorará con 0.25 puntos si el modelo ofertado por el licitador para el equipo del grupo 1, ofrece una velocidad de impresión superior a 35 páginas por minuto.
- Se valorará con 0.25 puntos si el modelo ofertado por el licitador para el equipo del grupo 2, ofrece una velocidad de impresión superior a 35 páginas por minuto en formato A4 y 15 en formato A3.
- Se valorará con 0.50 puntos si el modelo ofertado por el licitador para el equipo del grupo 3, ofrece una velocidad de impresión superior a 45 páginas por minuto en formato A4 y 22 en formato A3.
- Se valorará con 0.5 puntos si el consumo típico de electricidad semanal (TEC), de los equipos ofertados para los 3 grupos, no supera los 1.1 KW/h / semana.
- Se valorará con 0.5 puntos si los equipos ofertados para los 3 grupos, incorporan la etiqueta de eficiencia energética *EnergyStar*.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .doc, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .xls, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento PDF/A, con capacidad de búsqueda, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto si la solución presentada por el licitador, prevé la posibilidad de incorporar en un futuro, el uso de un software de digitalización que permita realizar copia electrónica auténtica según la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, sin la necesidad de cambiar los equipos propuestos. La generación de copias electrónicas auténticas tiene que disponer de la firma electrónica avanzada para XML PAdES y XAdES e incluir todos los metadatos mínimos obligatorias, para las máquinas ofertadas en los 3 grupos.



- Se valorará con 1 punto si la solución presentada por el licitador, prevé la posibilidad de incorporar en un futuro, la instalación de un sello del órgano, que permita realizar copia electrónica auténtica a través de un certificado de software, sin la necesidad de cambiar los equipos propuestos, en los 3 grupos.
- Se valorará con 3.5 puntos si la oferta presentada incorpora la sesión de una máquina en concepto de backup, de las mismas características que las ofertadas, y que se depositará a la misma sede Síntesis para ser utilizada para sustituir alguno de los equipos que se están utilizando, en caso de una incidencia que imposibilite el correcto funcionamiento de los mismos. En caso de que se pueda disponer de este equipo de backup, éste no supondrá ningún coste económico añadido a la oferta presentada.

LOTE 6:

Los criterios de valoración, que servirán de base para la adjudicación de este lote, son el de la oferta económica y características superiores a las exigidas.

a) Oferta económicade 0 a 8 puntos

Los licitadores que presenten su oferta, tendrán que hacerlo indicando un precio de alquiler por separado de cada una de las dos máquinas, y de coste por copia, tanto en color como en blanco y negro, con los siguientes importes máximos establecidos bajo los siguientes parámetros:

Coste impresiones en blanco y negro: 0,007 + IVA

Coste impresiones en color: 0,050 + IVA

Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:

El volumen estimado de impresiones/mes para los equipos contemplados es:

blanco y negro: 3.800 copias/mes

Color: 4.300 copias/mes

Oferta = (3.800 x precio unitario impresiones blanco y negro) + (4.300 x precio unitario impresiones color) + (alquiler mensual) x 48 meses.

Puntuación obtenida = 8 x (importe base licitación - oferta que se valora) / (importe base de licitación - oferta más económica).

b) Características superiores a las exigidasde 0 a 10 puntos

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una memoria RAM superior a 2 Gb.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una disco llevar superior a 250 Gb o 32 Gb SSD.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacitado de admitir más de 100 páginas en el alimentador del escáner.

- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad de que el alimentador del escáner tenga la funcionalidad dual, permitiendo leer en una sola pasada las dos caras de un documento, y evitando de este modo que el papel vuelva a pasar por el mecanismo interno de la máquina.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador realiza el tratamiento OCR directamente desde la misma máquina, enviando por correo electrónico el documento escaneado en formato .doc.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador escanea documentos directamente sobre el disco duro de la misma multifunción, y permite posteriormente el envío por correo electrónico del link correspondiente para que el usuario lo pueda descargar.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 30 páginas por minuto en formato A4 .
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior en 16 páginas por minuto en formato A3.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una capacidad de papel de más de 500 hojas para cada una de las bandejas contempladas.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .doc, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .xls, y que este sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento PDF/A, con capacidad de búsqueda, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 0.5 puntos si el consumo típico de electricidad semanal (TEC), del modelo ofertado no supera los 1.1 KW/h / semana.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado incorpora la etiqueta de eficiencia energética *EnergyStar*.

LOTE 7:

Los criterios de valoración, que servirán de base para la adjudicación de este lote, son el de la oferta económica y características superiores a las exigidas.

**a) Oferta económicade 0 a 8 puntos**

Los licitadores que presenten su oferta, tendrán que hacerlo indicando un precio de alquiler por separado de cada una de las dos máquinas, y de coste por copia, tanto en color como en blanco y negro, con los siguientes importes máximos establecidos bajo los siguientes parámetros:

Coste impresiones en blanco y negro: 0,007 + IVA

Coste impresiones en color: 0,070 + IVA

Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:

El volumen estimado de impresiones/mes para los equipos contemplados es:

blanco y negro: 1.100 copias/mes

Color: 1.000 copias/mes

Oferta = (1.100 x precio unitario impresiones blanco y negro) + (1.000 x precio unitario impresiones color) + (alquiler mensual) x 48 meses.

Puntuación obtenida = 8 x (importe base licitación - oferta que se valora) / (importe base de licitación - oferta más económica).

b) Características superiores a las exigidasde 0 a 10 puntos

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una memoria RAM superior a 2 Gb.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora un disco duro superior a 250 Gb o 32 Gb SSD.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad de admitir más de 100 páginas en el alimentador del escáner.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad de que el alimentador del escáner tenga la funcionalidad dual, permitiendo leer en una sola pasada las dos caras de un documento, y evitando de este modo que el papel vuelva a pasar por el mecanismo interno de la máquina.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador realiza el tratamiento OCR directamente desde la misma máquina, enviando por correo electrónico el documento escaneado en formato .doc.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador escanea documentos directamente sobre el disco duro de la misma multifunción, y permite posteriormente el envío por correo electrónico del link correspondiente para que el usuario lo pueda descargar.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 30 páginas por minuto en formato A4.



- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 15 páginas por minuto en formato A3.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una capacidad de papel de más de 500 hojas para cada una de las bandejas contempladas.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .doc, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .xls, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquier de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento PDF/A, con capacidad de búsqueda, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 0.5 puntos si el consumo típico de electricidad semanal (TEC), del modelo ofertado no supera los 1.1 KW/h / semana.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado incorpora la etiqueta de eficiencia energética *EnergyStar*.

LOTE 8:

Los criterios de valoración, que servirán de base para la adjudicación de este contrato, son el de la oferta económica y características superiores a las exigidas.

a) Oferta económicade 0 a 8 puntos

Los licitadores que presenten su oferta, tendrán que hacerlo indicando un precio de alquiler por separado de cada una de las dos máquinas, y de coste por copia, tanto en color como en blanco y negro, con los siguientes importes máximos establecidos bajo los siguientes parámetros:

Coste impresiones en blanco y negro: 0,007 + IVA

Coste impresiones en color: 0,070 + IVA

Para determinar la oferta a valorar se calculará de la forma siguiente:

El volumen estimado de impresiones/mes para los equipos contemplados es:

blanco y negro: 5.200 copias/mes

Color: 2.100 copias/mes

Oferta = (600 x precio unitario impresiones blanco y negro) + (1.500 x precio unitario impresiones color) + (alquiler mensual) x 48 meses.

Puntuación obtenida = 8 x (importe base licitación - oferta que se valora) / (importe base de licitación - oferta más económica).

b) Características superiores a las exigidasde 0 a 10 puntos

- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una memoria RAM superior a 2 Gb.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador incorpora una disco duro superior a 250 Gb o 32 Gb SSD.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacitado de admitir más de 100 páginas en el alimentador del escáner.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador incorpora la capacidad de que el alimentador del escáner tenga la funcionalidad dual, permitiendo leer en una sola pasada las dos caras de un documento, y evitando de este modo que el papel vuelva a pasar por el mecanismo interno de la máquina.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador realiza el tratamiento OCR directamente desde la misma máquina, enviando por correo electrónico el documento escaneado en formato .doc.
- Se valorará con 1 punto si el modelo ofertado por el licitador escanea documentos directamente sobre el disco duro de la misma multifunción, y permite posteriormente el envío por correo electrónico del link correspondiente para que el usuario lo pueda descargar.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 30 páginas por minuto en formato A4 .
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una velocidad de impresión superior a 16 páginas por minuto en formato A3.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado por el licitador ofrece una capacidad de papel de más de 500 hojas para cada una de las bandejas contempladas.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .doc, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento en formato .xls, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.



- Se valorará con 1 punto la capacidad de que el sistema convierta un documento en formato PDF que le sea enviado mediante un correo electrónico desde cualquiera de los ordenadores conectados a los equipos contemplados en el presente lote, en un documento PDF/A, con capacidad de búsqueda, y que éste sea devuelto mediante correo electrónico, a su remitente.
- Se valorará con 0.5 puntos si el consumo típico de electricidad semanal (TEC), del modelo ofertado no supera los 1.1 KW/h / semana.
- Se valorará con 0.5 puntos si el modelo ofertado incorpora la etiqueta de eficiencia energética *EnergyStar*.

Criterios de desempate: en caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras después de la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los criterios sociales recogidos en la cláusula 16.4 de este Pliego de cláusulas administrativas. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Cálculo de las ofertas con valores anormales: En este procedimiento se podrá considerar que una oferta económica es anormal o desproporcionada en los supuestos siguientes:

1. Cuando concorra un único licitador, la que sea inferior en el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se ha de excluir para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando empresas que pertenezcan a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la



adjudicación de este contrato, se aplicará lo que dispone el artículo 86 del RLCAP en cuanto al régimen de apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

m) Composición de la Mesa de contratación.

Presidente: El diputado delegado de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones, que presidirá Mesa, por delegación efectuada por decreto de la Presidencia, núm. 2015-002234 de 13 de julio de 2015.

Vocales: La secretaria general de la Corporación o funcionario en quien delegue.
El interventor general o funcionario en quien delegue.
El jefe de unidad del Centre de Atención al usuario o funcionario en quien delegue.
La jefa de servicio de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones o funcionario en quien delegue.

Secretaria: Una técnica de la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones o funcionario en quien delegue.

n) Responsable del contrato.

Sr. Josep Maria Ribes Serra, jefe de unidad del Centre de Atención al usuario

o) Otra documentación necesaria previa a la adjudicación.

No está prevista más documentación que la exigida al Pliego de prescripciones técnicas

p) Subcontratación.

En este contrato no se permite la subcontratación.

q) Cesión de los contratos

Para este contrato no se permite la cesión



ANEXO 2

Oferta económica

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que lo faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) con conocimiento del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación por procedimiento abierto, del suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de dispositivos multifuncionales para la Diputación de Tarragona (Exp. 8004330008-2018-0001116), acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que se dimanen de los mencionados documentos; se comprometo a cumplirlas estrictamente, y ofrece realizar el suministro de referencia por el lote _____ por los precios siguientes:

Lote 1	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario ofertado IVA excluido	Estimación copias/aparato/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	140,00 €		
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007€		7.500
Precio unitario copia en color	0,07 €		4.500

Lote 2	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario ofertado IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	155,00€		
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007€		16.700
Precio unitario copia en color	0,07 €		4.600

Lote 3	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario ofertado IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	155,00 €		

Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007 €		4.000
Precio unitario copia en color	0,070 €		400

Lote 4	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario ofertado IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	80,00 €		
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007 €		1.100
Precio unitario copia en color	0,070 €		1.000

Lote 5	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario ofertado IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	100,00		
Precio unitario copia en blanco y negro	0,007 €		76.000
Precio unitario copia en color	0,050 €		47.500
Precio unitario copia en blanco y negro	0,006 €		30.200
Precio unitario copia en color	0,050		3.200

Lote 6	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario ofertado IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	75,00 €		
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007 €		3.800
Precio unitario copia en color	0,050 €		4.300

Lote 7	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario ofertado IVA excluido	Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	80,00 €		

Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007€		1.100
Precio unitario copia en color	0,070 €		1.000

Lote 8	Precio unitario máximo IVA excluido		Estimación copias/mes
Precio arrendamiento equipo / mes	80,00 €		
Precio unitario copia en blanco y negro:	0,007€		5.200
Precio unitario copia en color	0,070		2100

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO 3

Declaración responsable sobre plena vigencia de los datos incluidos en el registro oficial de licitadores.

....., con DNI núm.....,
 en nombre propio, o como representante de la
 empresa....., con domicilio en
, y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que los datos que constan en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado / registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña son plenamente vigentes (en el supuesto que no sea así, indicar qué datos son vigentes y qué datos no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes).

2. Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a quienes se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de sus órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad y/o incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de de

(sello)

Firmado:



ANEXO 4

Autorización de solicitud de datos a la AEAT y a la TGSS

....., con DNI
núm....., en nombre propio, o como representante de la
empresa....., con domicilio en
....., y número de identificación fiscal
.....

Autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respeto a los subcontratistas, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2018-0001116.

Y, porque conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de..... de.....

(sello)

Firmado:



ANEXO 5

Modelo de constitución de Uniones Temporales de Empresas

....., con DNI núm.
, en representación de la empresa, con
 domicilio en, y número de
 identificación fiscal y,
, con DNI núm.
, en representación de la empresa, con
 domicilio en, y número de
 identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las cuales representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

..... %

..... %

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las sociedades a las cuales representan están facultadas para establecer un contrato con el sector público, puesto que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tienen capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo regulado en el capítulo II, Título II del Libro I del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. Que cumplen todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5. Que están dadas de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que están al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tienen ninguna deuda con la Diputación de Tarragona.



6. Que de los órganos de gobierno y administración de las empresas, no forma parte ninguna de las personas a quienes se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni estas empresas, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

7. Que cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

8. Que las empresas a las cuales representan

- Son PYMES:
- Pertenecen al Tercer Sector:

9. Que las empresas a las cuales representan,

- NO** conforma grupo empresarial.
- SÍ** conforma grupo empresarial, según aquello previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las entidades siguientes:.....

10. Que autorizan a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respeto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2018-0001116.

11. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de..... de.....

(sello)

Firmado:



ANEXO 6

Modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de criterios de desempate de proposiciones

....., con DNI
 núm....., en nombre propio, o como representante de la
 empresa....., con domicilio en
, y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la cual represento:

- En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las emprendidas de inserción sociolaboral.

Y, para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones en la licitación del contrato correspondiente al expediente núm. 8004330008-2018-0001116, al cual la empresa que represento ha presentado su oferta, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de..... de.....

(sello)

Firmado: